

## Normativa de usuarios del Servicio Público para la Identificación Personal (08 de julio 2013)

### Artículo 1 (Normativa general)

1. El Servicio Público para la Identificación Personal (en adelante, abreviado como “Este servicio”) es un servicio relacionado, entre otros, con la emisión de certificados digitales, que proporciona la Autoridad Certificadora (en adelante, referido como “CA de la Prefectura de Hokkaido”) gestionada por el Gobernador de la Prefectura Hokkaido, en conexión con las Autoridades de los municipios. (Por lo que se refiere al servicio de tramitación burocrática y emisión de certificados, la lleva a cabo el Organismo de certificación designado.) Este servicio es un servicio de certificación basado en la “ley acerca del servicio de certificación de las entidades públicas locales implicadas mediante firma digital” (en adelante, referida como “Ley Fundamental”), que realiza una mutua certificación con la certificación básica de la Administración pública que gestiona el Gobierno.
2. La normativa de usuarios del Servicio Público para la Identificación Personal (en adelante, referida como “Esta normativa”), recoge lo determinado acerca de las cuestiones relacionadas con el uso de este servicio. Por lo que se refiere a las cuestiones relacionadas con este servicio que no estén mencionadas en esta normativa, se actuará de acuerdo con la susodicha Ley Fundamental y las regulaciones sobre certificación de la Autoridad Certificadora de la Prefectura de Hokkaido (en adelante, referidas como “CP/CPS”), que se determinan aparte. Los usuarios deben usar este servicio respetando esta normativa y los CP/CPS (en adelante, referidos como “Estas normativas etc.”).
3. La definición de los términos técnicos empleados en esta normativa es como sigue.
  - (1) Cuatro informaciones fundamentales: Nombre de la persona, fecha de nacimiento, sexo, datos completos de domicilio.
  - (2) Nombre apelativo: Es el nombre apelativo determinado en el párrafo primero, el Artículo 30 (26) (del Decreto regulador núm. 292 del año 42 de Showa) del Decreto regulador de la aplicación de la Ley de Registro Básico de Residentes.
  - (3) Siglas sustitutorias: Los caracteres que se utilizan para sustituir a los caracteres que no pueden mostrarse mediante los usados por la terminal empleada para la emisión de certificaciones digitales.
  - (4) Accidentes o deficiencias: Se refiere a deficiencias como filtraciones, destrucción y desperfectos. Filtraciones u otra causa semejante.
  - (5) Clave secreta: Es una de las dos partes de la clave que se usa en el sistema de clave pública de contraseñas. Se usa para crear firmas electrónicas.
  - (6) Clave pública: Es la otra parte del par de la clave usada en el sistema de clave pública de contraseñas para descodificar la firma digital recibida.
  - (7) Código de firma del emisor: Es la clave secreta del Gobernador la Prefectura de Hokkaido, que es el emisor de los certificados digitales.

## **Artículo 2 (Sobre este servicio)**

1. Los usuarios objeto de la oferta de este Servicio son las personas que están registradas en el Registro básico de residentes y que hayan solicitado el uso de este servicio (en adelante, referido como “Solicitante”).
2. El certificado digital que se emite en favor de los solicitantes se proporciona insertado en tarjetas IC del Registro básico de residentes que cumplen los requisitos basados en la Ley Fundamental.
3. El certificado digital es lo que prueba que la clave pública registrada en el correspondiente certificado digital coincide con la persona misma que ha recibido la expedición del certificado digital (en adelante, referido como “Usuario”) correspondiente con lo determinado en el Artículo 4 (3).
4. Mediante este servicio el usuario puede utilizar en la firma digital la clave secreta correspondiente a la clave pública que ha sido registrada en el certificado digital.

## **Artículo 3 (Solicitud de emisión del certificado digital)**

1. El solicitante, en la ventanilla de recepción de trámites de su respectivo municipio (en adelante, referida como “Ventanilla de recepción de trámites”) solicitará la emisión de su propio certificado digital usando el formulario de solicitud determinado.
2. Es necesario que el solicitante, al realizar la solicitud, además de presentar y cumplimentar dicho formulario, presente documentación para acreditar su identidad. En ese momento, el funcionario de la ventanilla de recepción de trámites copiará y conservará copia de la documentación presentada para acreditar la identidad del solicitante.
3. Se supone que el solicitante consiente el uso de caracteres sustitutorios de los que no se pueden mostrar apropiadamente en alguna de las cuatro informaciones fundamentales de la persona contenidas en el certificado digital (En el caso de inscribir un nombre apelativo en el certificado de residencia relativo a residentes extranjeros, las cuatro informaciones fundamentales más el nombre apelativo).
4. El solicitante no deberá hacer ninguna solicitud falsa.
5. El solicitante no deberá obtener la emisión de un certificado digital duplicado.
6. En los casos en que el solicitante realice la solicitud mediante un representante, ese representante deberá presentar la autorización correspondiente. Además, el representante deberá presentar documentación que acredite su identidad. En ese momento, el funcionario de la ventanilla de recepción de trámites copiará y conservará copia de la documentación presentada para acreditar la identidad del representante.

## **Artículo 4 (Emisión del certificado digital)**

1. El funcionario de la ventanilla de recepción de trámites, al recibir del solicitante la solicitud, llevará a cabo la debida inspección por el método determinado.
2. El funcionario de ventanilla de recepción de trámites, como resultado de su inspección, si juzga que algo no es apropiado, declarará imposible la recepción de la solicitud y no emitirá el certificado digital.
3. Cuando el funcionario de la ventanilla de recepción de trámites juzgue que la

solicitud es correcta y auténtica, proporcionará al usuario el certificado digital emitido por el Gobernador de la Prefectura de Hokkaido.

4. El funcionario de la ventanilla de recepción de trámites cobrará al usuario la comisión determinada.

#### **Artículo 5 (Período de validez del certificado digital)**

El periodo de validez del certificado digital es de tres años a partir de la fecha de su emisión.

#### **Artículo 6 (Renovación del certificado digital)**

El usuario puede solicitar en la ventanilla de recepción de trámites la renovación (extinción y emisión) del certificado digital. El período de validez del certificado digital renovado es de tres años a partir de la fecha de realización del trámite de renovación.

#### **Artículo 7 (Solicitud de extinción por parte del usuario)**

1. En caso de accidentes o deficiencias relativos a la clave secreta o en el caso de riesgos semejantes, el usuario debe solicitar inmediatamente en la ventanilla de recepción de trámites la extinción del certificado digital.
2. En el caso de suprimir voluntariamente el uso del certificado digital, el usuario deberá solicitar su extinción. Esta solicitud se puede hacer en la ventanilla de recepción de trámites o de manera online (Internet).

#### **Artículo 8 (Extinción por parte del Gobernador de la Prefectura de Hokkaido, etc.)**

1. El Gobernador de la Prefectura Hokkaido, además de los casos hasta aquí mencionados, podrá en los siguientes casos dar por extinguido el certificado digital.
  - (1) En los casos en que se hayan registrado informaciones no válidas debido a cambio de gobernador, según lo determinado en el Artículo 12 de la Ley Fundamental.
  - (2) En el caso en que se hayan registrado informaciones que tienen que ver con datos erróneos, etc., según lo determinado en el Artículo 13 de la Ley Fundamental.
  - (3) En el caso en que se hayan registrado informaciones que tienen que ver con la filtración del código de la firma del emisor del documento, etc., según lo determinado en el Artículo 14 de la Ley Fundamental.
2. Cuando el Gobernador de la Prefectura de Hokkaido, de acuerdo con lo dicho en el anterior párrafo núm. (2), extinga el certificado digital, deberá comunicarlo inmediatamente al interesado.
3. Cuando el Gobernador de la Prefectura de Hokkaido haya cancelado el certificado digital, de acuerdo con lo dicho en el anterior párrafo núm. (3), lo publicará sin dilación en la página web etc. de la Prefectura de Hokkaido(en adelante, referida como “página Web etc.”).

#### **Artículo 9 (Supresión del certificado digital y de su clave secreta tras la expiración**

**del certificado digital)**

1. Cuando el usuario, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 7 (1/2), solicite la extinción del certificado digital en la ventanilla de recepción de trámites, inmediatamente se procederá en dicha ventanilla a la supresión del certificado digital y su clave secreta. Además, cuando el usuario, según lo determinado en el Artículo 7 (2) realice la cancelación online del certificado digital y cuando, según lo determinado en el Artículo 8, se haya extinguido el certificado digital, se deberá solicitar sin dilación en la ventanilla de recepción de trámites la supresión del certificado y de la clave secreta.
2. Cuando el usuario haga una solicitud según lo determinado en la segunda parte del párrafo anterior, además de presentar la solicitud, será necesario que muestre y presente documentación que acredite su identidad. En ese momento, el funcionario de la ventanilla de recepción de trámites copiará y conservará copia de la documentación presentada para acreditar la identidad del solicitante.
3. En los casos en que el solicitante realice la solicitud mediante un representante, dicho representante deberá presentar la autorización correspondiente. Además, el representante deberá presentar documentación que acredite su identidad. En ese momento, el funcionario de la ventanilla de recepción de trámites copiará y conservará copia de la documentación presentada para acreditar la identidad del representante.

**Artículo 10 (Inicialización de la contraseña y desbloqueo)**

1. Cuando el usuario haya olvidado la contraseña del Servicio Público para la Identificación Personal (en adelante, referida como “Contraseña”), podrá solicitar en la ventanilla de recepción de trámites la inicialización de la contraseña.
2. Cuando al usuario, tras introducir erróneamente cinco veces seguidas la contraseña, se le haya bloqueado la contraseña, podrá solicitar el desbloqueo de la misma.
3. En el caso de las dos solicitudes anteriores, el usuario, además de hacer la solicitud, deberá mostrar y presentar documentación que acredite su identidad. En ese momento, el funcionario de la ventanilla de recepción de trámites copiará y conservará copia de la documentación presentada para acreditar la identidad del solicitante.
4. El usuario puede hacer las solicitudes núm. 1 y 2 mediante un representante. En ese caso, el representante deberá presentar la correspondiente autorización. Además el representante deberá presentar documentación que acredite su identidad. En ese momento, el funcionario de la ventanilla de recepción de trámites copiará y conservará copia de la documentación presentada para acreditar la identidad del representante.

**Artículo 11 (Puntos que se deberá informar al usuario)**

1. Cuando el usuario, realizando una solicitud falsa mediante este servicio, haya obligado a emitir en falso un certificado digital inapropiado hacia el Gobernador de la Prefectura de Hokkaido, será penalizado según lo determinado en el Artículo 61 de la Ley Fundamental.

2. Puesto que la firma digital equivale a la propia firma o sello y surte efectos jurídicos reconocidos, el usuario deberá tener cuidado para administrar con seguridad la clave secreta y la tarjeta IC en la que se ha inscrito la correspondiente contraseña. Además acerca de dicha contraseña, se debe asegurar su confidencialidad cambiándola periódicamente.
3. El algoritmo para confeccionar la firma digital usando la clave secreta es “SHA-1 con RSA”, la longitud de la clave es de 1,024 bits. El usuario deberá usar este algoritmo de firma digital.

#### **Artículo 12 (Obligaciones del usuario)**

El usuario, al utilizar este servicio, además de lo determinado más arriba, tiene las obligaciones siguientes.

- (1) El usuario deberá utilizar el certificado digital solamente para los usos mencionados en estas normativas etc.
- (2) El usuario, consultando periódicamente la página Web, deberá obtener información sobre este servicio.
- (3) El usuario se procurará los recursos necesarios (instalación de redes, software, instrumental necesario para usar este servicio) bajo su responsabilidad y a su cargo.
- (4) El usuario, al utilizar el certificado digital, lo usará juzgando según su propia responsabilidad, y basándose en lo dicho en cada uno de los párrafos anteriores.

#### **Artículo 13 (Ítems prohibidos en general)**

Se prohíben al usuario las acciones siguientes o las que conlleven peligro de serlo.

- (1) Acciones contra las buenas costumbres.
- (2) Acciones contra el orden público.
- (3) Acciones que impiden el funcionamiento de este servicio o traicionan su confianza.
- (4) Acciones que perjudican a los demás usuarios

#### **Artículo 14 (Penalizaciones al usuario)**

Como consta en el párrafo 1 del Artículo 11, quien obligue al Gobernador de la Prefectura de Hokkaido en el ejercicio de su servicio de certificación, a emitir un certificado inapropiado mediante una solicitud falsa, será penalizada con una pena inferior a cinco años o 3 millones de yenes de multa, de acuerdo con lo determinado en la Ley Fundamental.

#### **Artículo 15 (Tratamiento de datos personales)**

1. El Gobernador de la Prefectura de Hokkaido manejará los datos personales con la debida discreción.
2. El Gobernador de la Prefectura de Hokkaido no proporcionará a terceras personas distintas del usuario los datos personales que haya podido conocer, a excepción de los casos en que, basándose en lo determinado por la Ley Fundamental o con fundamento jurídico por parte de los órganos de aplicación de la ley se haga una solicitud de divulgación de datos.

**Artículo 16 (Derecho a solicitar la revelación de información sobre el proceso propio del servicio de certificación y su enmienda)**

1. Cualquiera puede solicitar revelación de información sobre el proceso propio del servicio de certificación
2. Cualquiera puede solicitar la corrección total o parcial de los datos de sus procesos propios de certificación que le hayan sido proporcionados de acuerdo con lo dicho en el párrafo anterior.
3. En los casos de los dos párrafos anteriores, el solicitante además de presentar la solicitud, es necesario que presente documentación que acredite su identidad. En ese momento, el funcionario de la ventanilla de recepción de trámites copiará y conservará copia de la documentación presentada para acreditar la identidad del solicitante.
4. El solicitante puede realizar la solicitud relativa a los dos párrafos anteriores mediante un representante. En ese caso, el correspondiente representante deberá presentar la debida autorización. Además deberá presentar documentación que acredite su identidad. En ese momento, el funcionario de la ventanilla de recepción de trámites copiará y conservará copia de la documentación presentada para acreditar la identidad del representante.

**Artículo 17 (Comprobación de validez de los certificados digitales emitidos por el gobierno central y por las entidades públicas locales)**

El usuario puede comprobar la validez de los certificados digitales del gobierno central o de las entidades públicas locales que los emiten.

**Artículo 18 (Oferta, publicación y comunicación de datos)**

1. La comunicación de datos al usuario por parte de CA de la Prefectura de Hokkaido se lleva a cabo por correo postal o por el método que CA de la Prefectura de Hokkaido estime oportuno.
2. CA de la Prefectura de Hokkaido publica en su Web esta normativa y la información necesaria o importante para el uso por parte del usuario del certificado digital.

**Artículo 19 (Suspensión temporal del servicio)**

Cuando se produzca alguna de las situaciones que se describen a continuación, el CA de la Prefectura de Hokkaido o la ventanilla de recepción de trámites pueden suspender total o parcialmente este servicio sin previo aviso al usuario.

- (1) Cuando sea necesario para el mantenimiento urgente o periódico de las instalaciones de este servicio
- (2) Cuando se dificulte la oferta total o parcial de este servicio a causa de un incendio, suspensión del servicio eléctrico, alguna desgracia natural, guerra, sublevación o conflicto laboral
- (3) Cuando se produzca, por parte de la empresa de comunicación electrónica, el cese o interrupción del servicio de comunicación electrónica necesario para proporcionar este servicio
- (4) Cuando por cualquier otra razón técnica o de funcionamiento se

reconozca como necesario

#### **Artículo 20 (Cambios en el servicio)**

Hay ocasiones en que el Gobernador de la Prefectura de Hokkaido de acuerdo a los cambios en la Ley Fundamental, realizará cambios totales o parciales en este servicio.

#### **Artículo 21 (Derecho a la propiedad intelectual)**

El usuario consiente que quien desarrolla este Servicio se reserve todos los derechos de propiedad intelectual acerca de los programas de software y otras publicaciones (como por ejemplo cada uno de los manuales de uso o la presente normativa, etc.) prestadas o proporcionadas para el uso de este servicio, así como de otras propiedades intelectuales. Esta determinación permanece válida aún después de concluir el uso de este servicio por el usuario.

#### **Artículo 22 (Exención de responsabilidad)**

1. Acerca de la responsabilidad del CA de la Prefectura de Hokkaido por los daños y perjuicios que surjan en los casos mencionados a continuación, CA de la Prefectura de Hokkaido declina toda responsabilidad de indemnizar por daños y perjuicios.
  - (1) Cuando los daños y perjuicios hayan surgido por causa de terremoto, erupción volcánica, tsunami, tifón u otras desgracias naturales.
  - (2) Cuando los daños y perjuicios hayan surgido por causa de guerra, terrorismo, sublevación, revuelta, disturbio o conflicto laboral.
  - (3) Cuando los daños y perjuicios hayan surgido por causa de emisiones de radioactividad, explosiones o contaminación ambiental.
  - (4) Cuando se estropeen los medios que, de acuerdo con criterios técnicos generales, garantizan la privacidad o seguridad en el uso de este servicio.
  - (5) Cuando surjan, aparte de las causas mencionadas en 1, 2, 3 y 4 otros daños y perjuicios imposibles de combatir.
  - (6) Cuando surjan daños y perjuicios por haberse filtrado la clave secreta del usuario u otra causa semejante.
  - (7) Cuando el usuario infrinja estas u otras normativas.
2. Aunque los daños y perjuicios para el usuario que surjan como consecuencia de alguna de las causas mencionadas a continuación, en los casos en que no se pueda exigir la responsabilidad de lo sucedido a la Prefectura de Hokkaido, la Prefectura de Hokkaido estará exenta de toda responsabilidad.
  - (1) Cuando los daños y perjuicios surjan por causa de incendio, interrupción del servicio eléctrico, interrupción de servicios de organismos de servicio público.
  - (2) Cuando surjan por accidentes en las redes, sistemas, hardware o software usados por el usuario o por su manejo equivocado.
  - (3) Cuando surja algún problema o influjo en el sistema electrónico, en el hardware o software del ordenador del usuario debido a su uso del certificado digital.

- (4) Cuando sea necesario el mantenimiento urgente de las instalaciones que proporcionan este servicio del CA de la Prefectura de Hokkaido .

**Artículo 23 (Responsabilidad de indemnización por daños y perjuicios)**

El gobierno de la Prefectura de Hokkaido, cuando surja una situación que exija responsabilidad al gobierno de la Prefectura de Hokkaido, como por ejemplo si en el ejercicio de su servicio de certificación, se producen daños y perjuicios al usuario por causa de un fallo imprudente o intencionado de los empleados, en esos casos tendrá responsabilidad de indemnizar por daños y perjuicios.

**Artículo 24 (Revisión de la normativa)**

1. El usuario acepta que el Gobernador de la Prefectura de Hokkaido sin consentimiento del usuario, cuando haya una razón suficientemente válida, pueda modificar esta normativa.
2. La determinación del párrafo anterior surte efecto para el usuario desde el momento en que el Gobernador de la Prefectura de Hokkaido publica en la web la revisión. El usuario, en los casos en que se lleve a cabo una revisión de la normativa después de haber recibido la emisión del certificado digital, consiente utilizar este servicio respetando la normativa revisada después de su publicación.

**Artículo 25 (Base legal)**

La constitución, interpretación y ejercicio de esta normativa se aplicará de acuerdo con la legislación japonesa.

**Artículo 26 (Respeto de las normas de importación)**

El usuario, por lo que se refiere a la importación total o parcial de técnicas informáticas y a su uso con relación a este servicio, respetará los acuerdos internacionales y las regulaciones de importación japonesas y de otros países.

**Artículo 27 (Tribunal de jurisdicción competente)**

Sobre todos los conflictos relativos a este servicio y normativa, la jurisdicción competente es del Tribunal Local Sapporo de primera instancia.